

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 8 de Junio de 1938

NUMERO 7800

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 56, de Mayo 28 de 1938, por el cual se nombra a Ricaurte Arosemena Duarte, Guarda del Resguardo Nacional.

SECCION PRIMERA

Resolución 132, de Mayo 24 de 1938, concediendo permiso al Hospital Santo Tomás para importar narcóticos.

Resolución 139, de Mayo 28 de 1938, concediendo a la Farmacia Internacional, permiso para importar Actido Acético.

Resolución 142, de Mayo 30 de 1938, concediendo a la Santa María Timber C. S. A. una prórroga de sesenta días para pagar al Tesoro Nacional la suma de B. 5,985.91.

Resolución 144, de Mayo 30 de 1938, aprobando el programa de Carreras Clásicas del Club Hípico de Panamá.

SECCION SEGUNDA

Resolución 186, de Mayo 25 de 1938, aceptando la renuncia a José M. Tuñón, del cargo de Guardián del Palacio de la Independencia.

Resolución 189, de Mayo 26 de 1938, aceptando la renuncia a Victor de la Guardia, del cargo de Guardián Diurno del Mercado Público.

Resolución 193, de Mayo 28 de 1938, aceptando la renuncia a Alfonso J. Palacios A., del cargo de Guarda del Resguardo Nacional.

Resolución 187, de Mayo 25 de 1938, concediendo vacaciones a Carlos Quintero, Administrador General del Impuesto de Licores.

Sección de Ingresos

Resolución 25, de Junio 2 de 1938, declarando Permanente la Patente Provisional de Navegación a favor del buque motor "Norvik", de propiedad de Tanker Corporation.

Resolución 26, de Junio 2 de 1938, declarando Permanente la Patente Provisional de Navegación a favor del buque a vapor "Jenny", de propiedad de la compañía Messrs. Rederi A/B Tern (J. Salmonsén).

Resolución 27, de Junio 2 de 1938, aprobando Diligencia de Navegación número 991 de 1º de Junio de 1938 expedida a favor de la lancha motor "T. R. Lombard", de propiedad de Panamá Land Company Inc.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto No 36 Rta, de 23 de Mayo de 1938, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en la Escuela Profesional.

Decreto No 49, de 27 de Mayo de 1938, por el cual se nombra a Ceila I. Caballero I., Inspectora de los Jardines de la Infancia de las Escuelas Primarias del Distrito Escolar de la Capital.

Decreto No 41, de 27 de Mayo de 1938, por el cual se nombra a Rosa Velarde, Escribiente de la Escuela de Artes y Oficios.

Decreto No 42, de 27 de Mayo de 1938, por el cual se nombra a Ricardo M. Lasso, Juan de Mendoza G., J. M. Barria, J. Cabal y Barros, V. Fenosa y Moisés de Sola, Profesores de la Escuela Normal de Santiago y a Raquel de León y Régulo Ibáñez, Inspectores de la misma Escuela.

Decreto No 43, de 30 de Mayo de 1938, por el cual se nombra el personal subalterno de la Inspección de Instrucción Pública de Colón y los porteros de las escuelas de esa ciudad.

Decreto No 44, de 1º de Junio de 1938, por el cual se hacen dos nombramientos en la Escuela Normal de Santiago.

Decreto No 45, de 2 de Junio de 1938, por el cual se nombra a H. Diaz Gómez e Isabel Escala, Médico y Enfermera, respectivamente de la Escuela Normal de Santiago.

SECRETARIA DE HIGIENE BENEFICENCIA Y FOMENTO

Resolución 47, Sección Administrativa, de 30 de Mayo de 1938, por la cual se concede indemnización a María Ortiz por la muerte de su hijo Silverio Tuñón.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 56 DE 1938

(DE 28 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ricaurte Arosemena Duarte, Guarda del Resguardo Nacional, en reemplazo del señor Alfonso J. Palacios A., quien ha renunciado el cargo.

Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permiso para importar Narcóticos y Municiones

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de narcóticos.—Resolución número 132.—Panamá, mayo 24 de 1938.

El señor Ricardo Adolfo de la Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. arck, de Darmstadt, de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan.

100 cajas de ampollas de Dilaudid.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para erpender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serian destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Superintendente del Hospital Santo Tomás permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 139

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 139.—Panamá, Mayo 30 de 1938.

RESUELTO:

Concédese permiso a la Farmacia Internacional, de esta ciudad, para que pueda importar de los Estados Unidos cuatrocientos (400) litros de ácido acético glacial.

Queda entendido que el ácido acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. AROSEMENA.

Concédese prórroga para efectuar un pago

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 142.—Panamá, Mayo 30 de 1938.

El señor J. A. Sexton, a nombre de la Santa María Timber Co. S. A. ha elevado a este Despacho, con fecha 26 de los corrientes el siguiente memorial:

"En Junio del año pasado la Compañía Santa María Timber Co. S. A. que suscribe, celebró con el Gobierno Nacional sendos contratos para la explotación de bosques en la Provincia de Veraguas, Distritos de Soná y Las Palmas. Estos se distinguen con los números 8, 9, 10, 11 y 12 y llevan fecha 4 de Junio de 1937.

La Compañía hasta la fecha ha dado estricto y oportuno cumplimiento a todas sus obligaciones. Hizo el depósito de B. 5.000.00 como garantía de cumplimiento y pagó por anticipado la primera anualidad, en la suma de B. 5.985.91 en conjunto. No ha habido demora en iniciar los trabajos. Se ha importado la maquinaria necesaria; transportado al sitio y montado, estando ahora lista para la operación. Las inversiones hechas hasta la fecha en este trabajo de preparación envuelven alrededor de B. 85.000.00. El costo de la maquinaria puede verificarse por los documentos recibidos en la Sección de Ingresos para su importación; y por el transporte hecho por la Compañía Elliot, además de los libros de la Compañía. Se han encontrado serias dificultades especialmente debido a las fiebres palúdicas endémicas en el lugar. La Compañía, para contrarrestar eso, llevó al Dr.

Herbert C. Clark, del Instituto Gorgas, para que previo estudio del problema, hiciera las indicaciones del caso, a fin de controlar las fiebres. Los consejos del Dr. Clark han sido seguidos y se han disminuido considerablemente las enfermedades en el lugar. El pago de la segunda anualidad debe verificarse el 4 de Junio próximo. Pero la situación económica actual es tal que sería para la Compañía un serio trastorno un desembolso de B. 5.985.91 sin haber todavía recibido ni un centavo de entrada por sus operaciones. El suscrito sale mañana en avión a terminar los arreglos para el primer embarque de madera, que se espera hacer a finales de Junio. En estas condiciones la Compañía se permite solicitar una prórroga de sesenta días para cubrir la segunda anualidad; de antemano queremos manifestarle que no se pedirá prórroga adicional para este pago".

Es indudable que las razones adelantadas por la Santa María Timber Company S. A. para respaldar la petición que hoy hace a este Despacho tienen la suficiente fuerza para hacerlas atendibles.

Por tal motivo,

SE RESUELVE:

Concédase a la Santa María Timber Co. S. A. una prórroga de sesenta días, contados a partir del 4 de Junio de este año, para pagar al Tesoro Nacional la suma de B. 5.985.91, que representa la anualidad correspondiente al segundo año de explotación de bosques, por dicha empresa, en la Provincia de Veraguas.

Queda entendido que la prórroga concedida por medio de esta Resolución, se considerará como final.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JOSE A. AROSEMENA.

Apruébase el Programa de Carreras del Club Hípico de Panamá

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 144.—Panamá, Mayo 30 de 1938.

El Club Hípico de Panamá ha comunicado a este Despacho con fecha 31 de Marzo del presente año lo siguiente:

"Tenemos el gusto de comunicar a Ud. el programa de Carreras Clásicas aprobado por la Junta Directiva de esta empresa para el período del 1º de Abril al 14 de Agosto del año en curso:

Abril 10. Clásico Criollo: 6 3-4 fur. Premio B. 700.00 para caballos nacionales de las clases "I" y "J". En el caso de que el número de animales inscritos justifique la división de esta carrera en dos lotes, se hará cosa idéntica con el valor del premio. El trofeo le será otorgado al caballo que gane del lote superior.

Abril 17. Clásico "Veraguas". 7 5-8 fur. Premio B. 600.00.

Mayo 15. Clásico "Chiriquí". 7 3-8 fur. Premio B. 600.00.

Mayo 30. Clásico "Labor Day". 7 3-8 fur. Premio B. 600.00.

Junio 12. Clásico "Velocidad". 6 3-4 fur. Premio B. 1000.00.

Junio 19. Clásico "Los Santos". 7 3-8 fur. Premio B. 600.00.

Julio 3 o 4. Clásico "4 de Julio". 1 1-4 milla y 50 yds., para caballos de tres años o más. Premio B. 800.00.

Julio 10. Clásico "Colón". 7 3-8 fur. Premio B. 600.00

Agosto 14. Clásico "Bocas del Toro". 7 3-8 fur. Premio B. 600.00.

NOTA: Los Clásicos "Veraguas", "Chiriquí", "Labor Day", "Los Santos", "Colón", "Coclé" y "Bocas del Toro" serán sorteados, para los efectos de las fechas en que deban correrse, entre los caballos de las clases B y C, C y D, D, y E, E y F, F y G, G y H, para animales no ganadores de los Clásicos en la presente temporada.

La Junta Directiva se reserva el derecho de cancelar o de posponer cualquiera carrera que considere sin interés o que por motivo de fuerza mayor resulte imposible llevar a cabo. Igual derecho se reserva sobre las carreras Clásicas.

Confiados que ese Despacho al digno cargo de Ud. no tendrá ningún inconveniente a comunicarnos su conformidad con el Programa que dejamos transcrito, anticipándole nuestras mejores gracias, nos repetimos...."

En vista de la comunicación anterior del Club Hípico de Panamá,

SE RESUELVE:

Apruébese el programa de Carreras del Club Hípico de Panamá, tal como queda detallado en la comunicación a la cual se hace referencia en la parte expositiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JOSE A. AROSEMENA.

Acéptanse unas renunciias

RESOLUCION NUMERO 186.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 186.—Panamá, Mayo 25 de 1938.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor JOSE M. TUÑON, del cargo de Guardián del Palacio de la Independencia, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 188.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 188.—Panamá, Mayo 26 de 1938.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor VICTOR DE LA GUARDIA, del cargo de Guardián Diurno del Mercado Público de esta ciudad, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 193.—Panamá, Mayo 28 de 1938.

RESUELTO:

Acéptese la renuncia presentada por el señor Alfonso J. Palacios A., del cargo de Guarda del Resguardo Nacional, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Esta renuncia será efectiva a partir del 1º de Junio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden vacaciones

RESOLUCION NUMERO 187.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 187.—Panamá, Mayo 25 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor CARLOS QUINTERO T., Administrador General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 25 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se declaran Permanentes unas Patentes de Navegación

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos. Ramo. Marina Mercante.—Resolución número 25.—Panamá, Junio 2 de 1938.

En el memorial que antecede, el señor Torger Moe, varón, mayor de edad, noruego, domiciliado en Sandefjord, Noruega. Representante Legal de la Compañía Tanker Corporation, muy respetuosamente solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente

de Navegación Provisional concedida por el Cónsul de Panamá en Hamburgo, Alemania, al buque de motor "Norvik", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 10863, del 18 de Febrero de 1938,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul de Panamá en Hamburgo, Alemania, con fecha 3 de Enero de 1938, a favor del buque de motor "Norvik", de propiedad de la Tanker Corporation, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925. Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho,

JOSE A. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.— Resolución número 2 de 1938.

En el memorial que antecede, el señor H. Findley Preutz, casado, ciudadano suizo, domiciliado en 27, Creechurch Lane, Londres, E. C.3, representante legal y Agente de la Compañía Messrs. Redery A/B Tern (J. Salmonsson), muy respetuosamente solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional concedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor "Jenny", de propiedad de la citada compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación número 13,286, de 27 de Mayo de 1938.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 5 de Abril de 1938, a favor del buque a vapor "Jenny", de propiedad de la

Compañía Messrs Redery A/B Tern (J. Salmonsson), y se ordena al Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JOSE A. AROSEMENA.

Apruébase diligencia de Nacionalización

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.— Resolución número 27.—Panamá, Junio 2 de 1938.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 991, de 1º de Junio de 1938, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la lancha-motor "T. R. Lombard", de propiedad de la Panamá Sand Compnay, Inc., de este domicilio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E, FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Declaran insubsistentes unos nombramientos

DECRETO NUMERO 36 Bis DE 1938.
(DE 23 DE MAYO)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Teniendo en cuenta que el servicio de enfermeras escolares debe ser reglamentado en forma adecuada y permanente por la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistentes los nombramientos hechos en las señoritas Flora Molina y Hermelinda Correa, para Enfermeras en el Liceo de Mujeres y en la Escuela Profesional, respectivamente.

Artículo 2º Para proveer a las vacantes que se causen, la Secretaría de Educación y Agricultura oirá las recomendaciones que al respecto le haga la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Nombramientos

DECRETO NUMERO 40 DE 1938. (DE 27 DE MAYO)

por el cual se nombra Inspectora de los Jardines de la Infancia de las escuelas primarias del Distrito Escolar de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Celia E. Caballero L., Inspectora de los Jardines de la Infancia de las escuelas primarias del Distrito Escolar de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 41 DE 1938. (DE 27 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Rosa Velarde Escribiente de la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 42 DE 1938. (DE 27 DE MAYO)

por el cual se nombra varios miembros del personal docente y administrativo de la Escuela Normal de Santiago.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra Profesores de la Escuela Normal de Santiago a los señores Ricardo M. Lasso, Juan de Mendoza G., J. M. Barria, J. Cabal y Barros, Pbro. V. Fenosa, Moisés de Sola.

Artículo 2º Se nombra Inspectores de la Escuela Normal de Santiago a la señorita Raquel de León y al señor Régulo Ibañez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 43 DE 1938 (DE 30 DE MAYO)

por el cual se nombra el personal subalterno de la Inspección de Instrucción Pública de Colón y los

Porteros de las escuelas.

El Secretario de Educación y Agricultura,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra el personal subalterno de la Inspección de Instrucción Pública de Colón, y los porteros de las escuelas de esa ciudad, así:

Empleados de la Inspección:

Oficial Escribiente, Haydee E. Celis; Portero Almacénista, J. de la C. Rodríguez.

Porteros de las escuelas:

Escuela República del Paraguay, Edgar A. Keer, Felicia Mesa.

Escuela República del Uruguay, Pedro P. Arrocha, Zoraida Nieto H.

República de Bolivia, Narcisa Araúz, María vda. de Grosso, Guadalupe vda. de Maciá.

Escuela Pablo Arosemena, Julia vda. de Gutiérrez, Josefina Rangel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 44 DE 1938 (DE 1º DE JUNIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Escuela Normal de Santiago.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada a los señores Otilia Paredes y Bienvenido González, como Escribiente y Jefe de Aseo, respectivamente, de la Escuela Nor-

mal, nóbrase en su reemplazo a la señorita Eva L. Rivera y al señor Melchor Rivera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, hoy primero de junio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

**DECRETO NUMERO 45 DE 1938
(DE 2 DE JUNIO)**

por el cual se nombra médico y enfermera de la Escuela Normal de Santiago.

... El Presidente de la República, ...
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nóbrase al doctor H. Díaz Gómez, médico de la Escuela Normal de Santiago y a la señorita Isabel Escala, enfermera de 2ª categoría, de la misma Escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subgerente.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Se concede una indenminización

RESOLUCION NUMERO 47.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 47.—Panamá, 30 de Mayo de 1938.

La señora María Ortiz, panameña, mayor de edad y de oficios domésticos, recurre a este Despacho para solicitar que se le reconozca la indemnización correspondiente por la muerte de su hijo Silverio Tuñón, ocurrida el 21 de Diciembre de 1937, en el Polígono de Tiro de Paítilla, de esta ciudad.

Para atender tal reclamación, se han practicado las investigaciones correspondientes, con lo cual se ha establecido:

a- Que en efecto, Silverio Tuñón encontró la muerte al derrumbarse el parabala del Polígono de Paítilla que debía dedicarse a las competencias de tiro de 600 metros (tiro militar) durante los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe;

b) Que Tuñón, en el momento del derrumbe, se ocupaba en llenar de arena el cajón del parabala mencionado.

c) Que tal trabajo lo ejecutaba el occiso por cuenta del Gobierno Nacional y bajo la dirección del Ingeniero encargado de la obra.

d) Que el accidente que le produjo la muerte a Tuñón fue enteramente casual, y por tanto, no medió en él ni malicia ni mala fe.

Por otra parte, mediante documentos aportados al efecto por la parte reclamante se ha establecido satisfactoriamente que la señora María Ortiz era madre de Silverio Tuñón y que, consecuencialmente, se halla capacitada para reclamar la indemnización de que se trata.

Pero al considerar la cuantía de la recompensa que debe percibir la señora Ortiz, se observa que ella ha incurrido en error al tratar de establecer el total de la recompensa; en primer lugar, porque toma como base del tiempo indemnizable un período de dos (2) años completos, es decir, inclusive los domingos y días feriados; y en segundo término, porque calcula la cuantía de la indemnización a base de un salario de B. 7.50 (siete balboas con cincuenta céntimos) diarios que el occiso no devengaba, como se demostrará más adelante.

En relación con el primer punto que da lugar al error de cálculo a que se ha hecho referencia, cabe observar que de acuerdo con precedentes establecidos en casos análogos, no procede la estimación de años completos al conceder una indemnización, porque si a un obrero en ejercicio no se le reconoce salario durante los domingos y días feriados, tampoco resulta lógico reconocerle algún emolumento durante tales días al establecer la recompensa que deban recibir sus herederos, en caso de muerte de dicho obrero.

En cuanto al salario devengado por Tuñón, debe tenerse presente que ésta realizaba el trabajo que se le

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1938.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	82	74	71	80	1	2	80	44	6	59		
Boca Grande.....												
Limon.....												
".....	1	1						1	1			
Chicito (Cupo).....			4	5			1			1		
(Maj. gual) N. va Providencia.....												
Puerto Piñón (Las Minas).....												
Nuevo San Juan.....												
Monte Lirio.....												
Catvá.....												
Santa Rosa.....												
El Vigia.....												
HAGRES.....	2	3	2	1			2	1		3		
" Encantada.....	1		1				2			4		
Lugarito.....								2				
Piña.....												
Salud.....												
CONOSO.....												
Cocle del Norte.....												
Miguel de la Bor a.....	7	5	2	1			1			1		
Gobea.....												
Indio Indio.....												
PORTOBELLO.....												
La Guayra.....												
Garrote.....												
Cacique.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....	1	2	2	3				2	2			
Cunago (La Guayra).....												
Culebra.....			2									
Nombre de Dios.....												
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....		2		1			1			1		
Miramar.....												
Circunscripción de San Blas.....												
PIERTO OBALDIA.....												
(Porvenir) Escobal.....												
Corazón de Jesús.....												
Nurganá.....												
Playón Chico.....	2											
Tupile.....												
Totales.....	96	89	82	91	1	2	87	50	68	69		

Panamá, 30 de Abril de 1938.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO PÁBRIC,

encomendó en compañía de dos obreros más, cuando menos, y que el valor de la obra se señaló en B. 15.00 (quince balboas) en total, suma que representa los sueldos de Tuñón y sus compañeros durante dos días de trabajo, o sea el lapso que se consideraba necesario para la ejecución de la obra.

No resulta, pues, exacta la aseveración de que Tuñón devengaba un salario de B. 7.50 (siete balboas con cincuenta centésimos) diario, porque como se ha demostrado, él debía repartir con sus compañeros de labor los B. 15.00 (quince balboas) que recibiera por la ejecución de la obra.

En cambio, ha podido comprobarse ampliamente que el verdadero salario que percibía Tuñón era de B. 1.25

(un balboa con veinticinco centésimos) diario, pues así lo establecen las declaraciones de un número pural de testigos que figuran en el expediente confeccionado en este caso; y en consecuencia, es esta suma la que debe servir de base para establecer la cuantía de la indemnización que debe recibir la reclamante.

En atención pues, a las consideraciones anteriores, y tomando en cuenta las disposiciones de las leyes que rigen la materia,

SE RESUELVE:

Reconócese a favor de la señora María Ortiz, el derecho a percibir del Tesoro Nacional, por una sola vez, la suma de B. 825.00 (ochocientos veinticinco balboas),

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR AMISIMDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1954 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Secria. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

en concepto de indemnización por la muerte de su hijo
Silverio Tuñón ocurrida en los términos antes dichos,
suma que incluye además, los gastos de entierro del

causante apreciados en B. 45.00 (cuarenta y cinco bal-
boas).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De La Mesa, para Eustorgia Martínez.
De Las Tablas, para Roberto A. Gómez.
De Santiago, para Retei.
De Concepción, para Sofia Aguilar.
De Río Hato, para Laurentino Arjona.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República
al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1938

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....												
Chiriquí (Capellanía).....	1	2										
Guacá.....												
Las Lomas.....	2	3	1	2								
Pedregal.....												
San Pablo.....	2			2			1			1		
San Juan.....												
San Carlos.....												
Vijagual.....												
ALANJE.....		7	3	8			4			4		
Puerto Armuelles.....												
Coto.....												
C. Qui Viejo (El Progreso).....	1		2	1			1			1		
Dival.....												
BOGUETE.....	5	8	2	6								
Caldera.....												
BUGABA.....	11	38	12	26	2	1	10	16	11	15		
Bugaba (La Concepción).....												
Cuchilla.....												
Barú.....												
Cañas Gordas.....	1	3					1			1		
Camarón.....												
San Andrés.....												
DOLEGA.....	4	7	2	2		2						
Las Cañas.....												
Potrerrillos.....	1	5	2	2								
GUALACA.....	6	11	4	11		1	1			1		
Paja de Sombrero.....												
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....		4	1	2				2	2			
El Nancito.....												
San Félix.....												
LAS LAJAS.....	4		4				3	2		5		
Santa Cruz (Horconcitos).....												
SAN LORENZO (Horconcitos).....												
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....												
BUERÓN.....	4	8	3	10			3		1	2		
Macano y Pedregalito.....												
TOLÁ.....	6	6	4	3		1	2			2		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....												
Guabino.....	1	3	1	2								
Horconcitos.....												
Total s.....	50	113	41	77	2	3	26	20	14	32		

Panamá, 30 de Abril de 1938.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRIGA

CUADRO sinóptico de las Defunciones inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el año de 1937.

VERAGUAS

EIDADES	VARONES				MUJERES				
	Legítimos	Naturales	Naturales reconocidos	TOTAL	Legítimas	Naturales	Naturales reconocidos	TOTAL	Total General
De menos de 1 hora a 1 hora.....									
De 1 hora a 1 día.....	4			4					4
De 2 días a 7 días.....	5	5	10	20	5	20		25	45
De 8 días a 1 mes.....	20	18	15	53	27	5		32	85
De 1 mes a 7 años.....	24	35	22	81	18	20	8	46	127
De 8 años a 15 años.....	55	31	25	111		18	5	23	134
De 16 años a 25 años.....	12	25	35	72	20	35		55	127
De 26 años a 50 años.....	47	25	15	87	27	35		62	149
De 51 años a 76 años.....	20	21	10	51	20	27	1	48	99
De 76 años a 100 años.....	15	7	5	27	15			15	42
De 100 años a 110 años.....									
Total General.....	202	167	137	506	132	160	14	306	812

El Director General, ALFONSO FABREGA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

Pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y el Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1° de Marzo al 31 de Diciembre del

mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1° al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1° de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas que tengan título de propiedad o se crean con derechos posesorios en las tierras de "La Hacienda Bernardino", situada en el Distrito de Arraiján, de propiedad del Gobierno Nacional, la obligación en que están de presentarse en el término de sesenta (60) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de

Hacienda y Tesoro, a hacer valer los derechos que tengan sobre dichas tierras.

J. AROSEMENA.

Panamá, Abril 29 de 1938.
Julio 8

AVISO

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B.50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

*Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.*

AVISO OFICIAL

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1° de Mayo al 3 de Junio, con descuento de 10%; del 4 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro, en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 22 de 1938.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Huldrick Burwell Reid, varón, mayor de edad, ciudadano norteamericano, corredor de bolsa domiciliado en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América y de tránsito en esta ciudad, en nombre y representación, y como Vice-presidente de la Panama Alluvial Corporation, S. A., sociedad minera debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, ha enviado a este Despacho un memorial solicitando se le conceda en arrendamiento por el término de cuatro (4) años un globo de terreno de mil (1,000) hectáreas de extensión, con el derecho exclusivo para explorar y denunciar minas, de acuerdo con los artículos 136, 137 y 190 del Código de Minas. La zona minera que se solicita la forman zonas menores conectadas entre sí y se encuentran ubicadas entre los ríos Tuqueza, Maparganti y Madrantí, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y se describen así:

Primera zona. Se traza un rectángulo de 3625 metros de lado por 500 metros de base. Este rectángulo empieza en un punto situado al suroeste y a 200 metros de la confluencia del río Tuqueza y el río Maparganti, en el lugar conocido con el nombre de "Tres Bocas". Dicho rectángulo se extiende en dirección Noroeste por toda su longitud de 3625 metros y encierra los cauces y márgenes correspondientes de los ríos ya dichos, lo cual

dá una extensión superficial de 181 hectáreas con 2,500 metros cuadrados.

Segunda zona. Se traza un rectángulo de 4750 metros de largo por 600 metros de base, el cual se extiende en su mayor longitud con rumbo Noroeste, o sea siguiendo el Río Tuqueza aguas arriba. El ángulo Suroeste de este rectángulo está situado a 750 metros del lugar conocido con el nombre de "Tres Bocas", aguas arriba de los ríos Tuqueza y Madrantí. Este rectángulo comprende el cauce y márgenes del Río Tuqueza y se denominará "Tuqueza N° 1", con una extensión superficial de 285 hectáreas. Partiendo del ángulo Noroeste del rectángulo antes descrito se traza un segundo rectángulo de 2000 metros de largo por 600 metros de base, coincidiendo su ángulo Suroeste con el ángulo Noroeste del primer rectángulo. Este segundo rectángulo encierra el cauce del río Tuqueza y sus márgenes y tiene una extensión superficial de 120 hectáreas; se extiende aguas arriba de dicho río y se denominará "Tuqueza N° 2". Desde el ángulo Noroeste del último rectángulo, ya descrito, se traza un tercer rectángulo de 2000 metros de largo por 600 de base, cuyo ángulo Suroeste coincide con el ángulo Noroeste del segundo rectángulo, el cual encierra el cauce del río Tuqueza y sus márgenes con una extensión superficial de 120 hectáreas; se extiende aguas arriba de dicho río y termina en la quebrada denominada Cañas Blancas. Este tercer rectángulo se llamará "Tuqueza N° 3".

Tercera Zona: Partiendo de un punto situado a 250 metros aguas arriba del río Maparganti, desde el punto llamado "Tres Bocas", se traza un primer rectángulo que se llamará "Maparganti N° 1", el cual mide 1,300 metros de largo por 500 de base y encierra el cauce aguas arriba del citado río y sus márgenes y tiene una cabida de 65 hectáreas. Del ángulo Sureste de este primer rectángulo descrito se traza un segundo rectángulo denominado "Maparganti N° 2", haciendo coincidir el ángulo Sureste de este segundo rectángulo con el ángulo Sureste del primero. Este rectángulo mide 2,750 metros de largo por 500 metros de base, lo que le da una cabida de 137 hectáreas con 5,000 metros cuadrados y se extiende aguas arriba del río Maparganti encerrando el cauce de este río y sus márgenes. Desde el ángulo Noroeste del rectángulo anterior se traza un tercer rectángulo que se denominará "Maparganti N° 3", haciendo coincidir el ángulo Suroeste de este tercer rectángulo con el ángulo Noroeste del segundo. Este rectángulo mide 2,750 metros de largo por 500 metros de base y se extiende en su mayor longitud aguas arriba del río Maparganti, encerrando su cauce y sus márgenes. La extensión superficial de este rectángulo es de 137 hectáreas con 5,000 metros cuadrados.

Debido a los cambios de rumbo en los trazos de los rectángulos se han efectuado sobre-posiciones, (véase plano adjunto) de los rectángulos formando parte de la misma zona y de las zonas, una sobre otra, resultando seis (6) ocupaciones de rectángulos dentro del área de otros y cuya superficie total es de cuarenta y seis (46) hectáreas con dos mil quinientos (2,500) metros cuadrados, las que hay que descontar de la superficie total de todos los rectángulos de las tres zonas, o sea 1,016 hectáreas con 2,500 metros cuadrados, menos 46 hectáreas con 2,500 metros cuadrados, lo que da un total neto de 1,000 hectáreas, las cuales se verificarán cuando se haga la mensura correspondiente.

Las tres zonas descritas están completamente unidas con otra, comenzando en la primera zona, desde un punto situado a 200 metros aguas abajo del punto llamado "Tres Bocas". Estas tres zonas se extienden en la forma siguiente: La primera, aguas arriba del río

Madranti; la segunda, aguas arriba del río Tuqueza, y la tercera, aguas arriba del río Maparganti".

Por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 del Código de Minas, se ordena publicar este aviso por tres veces en el término de treinta (30) días, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con dicha solicitud hagan valer sus derechos en el plazo indicado.

Panamá, Mayo 23 de 1936.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Mayo 25—Junio 8, 22

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Justo Pastor Correa Chiari contra Martín Maltez, se ha señalado el primero (1º) de julio próximo para que tenga lugar en esa fecha y durante las horas legales de este tribunal, el remate de las siguientes fincas:

"Finca número sesenta y cuatro (64), inscrita al folio doscientos cincuenta y dos (252) del Tomo siete (7) de la Propiedad, Provincia de Los Santos, la cual consiste en un globo de terreno indultado denominado "Santa Isabel", situado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Higuerón; Sur y Oeste, terreno de los herederos de Marcelino Villalaz; y Este, terrenos de Mariano Páez, Patricio Rivera, y herederos de Salvador Salado.

Medidas: Veintitrés hectáreas, cinco mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados.

Valor: Quinientos balboas solamente (B. 500.00).

"Finca número doscientos noventa y dos, inscrita al folio cincuenta y dos del Tomo sesenta y cinco de la Propiedad, Provincia de Los Santos, la cual consiste en un globo de terreno indultado denominado "Santa Isabel", situado en el lugar llamado Las Guabas, en jurisdicción del Distrito de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Marcelino Villalaz; Sur, potrero de Leonidas Castillo; Este, camino denominado Bojón, y Oeste, camino de Los Santos a Las Tablas.

Medidas: Veinte hectáreas, ciento cincuenta metros cuadrados.

Valor: Quinientos balboas solamente (B. 500.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente, en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del valor total de las fincas en remate, y no se admitirá postura que no cubra el valor de las dos terceras partes de dichos bienes.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes diez (10) de 2.30 a 5 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública "al martillo", de los siguientes artículos:

ORO:

Una (1) barrita de oro de 18 kilates apro-

ximadamente, con un peso de 7.26 onzas ..B. 200.00

JOYAS:

Un (1) lote de joyas y piedras preciosas, descritas así:

18 sortijas de oro a B. 2.50 cada una ..B.	45.00
5 anillos lisos de oro a B. 3.00 cada uno ..	15.00
1 anillo solitario para hombre ..	40.00
1 anillo con cuatro brillantes y una perla en el centro ..	25.00
1 anillo con 2 brillantes ..	15.00
1 marquesa con 3 brillantitos ..	12.00
1 anillo con una chispita de brillante ..	7.00
5 collares de oro a B. 2.50 cada uno ..	12.50
1 pulserita de chapita ..	3.00
1 par de aretes ..	1.50
3 pares de mancuernas de plata ..	2.25
62 maizones, el lote ..	2.00
31 piedras de ópalo de varios tamaños ..	3.00

B. 183.25

LOTE N° 3. Un (1) radio de mesa, marca "Emerson" en buen estado .. 10.00 |

LOTE N° 4. Una (1) sortija de oro con un brillante montado, para hombre ..Postura libre

LOTE N° 5. Una Cajeta conteniendo lo siguiente:

Sobre N° 1. Una caja de reloj, de metal amarillo .. 1.00 |

Sobre N° 3. Un collar con dije de metal amarillo cuyo dije tiene dos piedrecitas blancas y una pulserita con su correspondiente chapita .. 3.00 |

Sobre N° 7. Un reloj de metal amarillo dañado .. 2.50 |

Sobre N° 10. Una cartera de cuero negro con un reloj de pulso para mujer, de metal amarillo marca "Germinal" en buenas condiciones .. 10.00 |

Sobre N° 17. Un reloj de pulso de metal blanco, dañado .. 1.00 |

Sobre N° 18. Un reloj de metal blanco, de pulso, dañado .. 1.00 |

Sobre N° 20. Una chapita de metal amarillo que dice "ANSELMA" .. 0.50 |

Sobre N° 22. Un prendedor de corbata de metal amarillo .. 1.00 |

Sobre N° 24. Un reloj de metal blanco, dañado .. 1.00 |

Sobre N° 28. Un reloj de pulso y una pulsera de metal blanco .. 1.00 |

Sobre N° 29. Un reloj de metal amarillo con pulso de metal blanco .. 2.00 |

Sobre N° 30. Un arete de metal amarillo .. 0.50 |

Sobre N° 31. Un par de mancuernas de metal amarillo con las iniciales "J.G." .. 0.50 |

Sobre N° 32. Dos pares de aretes de metal amarillo, dañados .. 1.00 |

Sobre N° 33. Un par de aretes .. 0.50 |

Sobre N° 34. Una sortija de metal blanco .. 1.00 |

Sobre N° 35. Una sortija de cobre con piedra verde, un encendedor blanco .. 0.25 |

Sobre N° 36. Dos condecoraciones de cobre y un prendedor de cobre .. 0.25 |

Sobre N° 38. Un anillo de metal blanco .. 0.50 |

Sobre N° 39. Varios pedazos de metal amarillo .. 0.50 |

Sobre N° 41. Un prensa-corbata de metal amarillo .. 0.50 |

Sobre N° 46. Una sortija .. 1.00 |

Sobre N° 47. Una medallita	0.25
Sobre N° 66. Un reloj de metal blanco, de pulso	5.00
Sobre N° 70. Un reloj con su bracelete dañado	0.50
B. 36.75	
Lote N° 6. 6 pares de zapatos para hombres a B. 3.00 cada uno	18.00
Lote N° 7. 5 pares de calzados para mujer a B. 2.00 cada uno	10.00
Lote N° 8. 14 sweaters de lana de distintos tamaños a B. 1.00 cada uno	14.00
Lote N° 9. 2 docenas de frascos grandes de perfume "Flores de Lilac"	1.50
Lote N° 10. Una docena frascos medianos de perfume "gardenia"	0.25
Lote N° 11. 4 docenas de agua para el tocador "Lavender"	2.00
Lote N° 12. 1 docena de frascos grandes de agua de tocador "Lilac Vegetal"	0.25
Lote N° 13. 3 docenas de sombreros blancos de paja para hombres, en diferentes tamaños, a B. 1.00 cada uno	36.00
Lote N° 14. 7 paquetitos de adornos para Navidad	0.10
Lote N° 15. 2 sombreros de paja para hombre	1.00
Lote N° 16. 3 galones de After Shaving Lotion	6.00
Lote N° 17. 7 botellas grandes de agua para el tocador a B. 0.15 cada una	1.05
Lote N° 18. 6 docenas de agua para el tocador "Japonesa"	2.00
Lote N° 19. 4 llantas usadas para carros, números T-3340765, T-2484709, T-2486306 y T-3340774 a B. 3.00 cada una	12.00
Lote N° 20. Un par de zapatos blancos y chocolates para hombres	1.50

TOTAL B. 555.65

Quinientos treinta y cinco balboas con 65/10.

Para ser postor hábil hay que depositar en la Oficina de la Sección de Ingresos, antes de las 12 del día del remate, el 10% del valor del artículo que se desea rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Junio 2 de 1938.

ANTONIO PINO R.

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Acuña se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:
Por todo lo expuesto, el Juez del Circuito de Colón, de

acuerdo con el Agente del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Juan Acuña, desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cinco, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus menores hijos naturales José Acuña Pacheco y Gertrudis Acuña Pérez.

Tercero: Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

De acuerdo con lo pedido y lo que establecen los artículos 187 y 192 del Código Civil, se concede la guarda y representación de los menores aludidos a sus respectivas madres, así:

Blasina Pacheco sobre su hijo José Acuña Pacheco, y Florencia Pérez, sobre su hija Gertrudis Acuña Pérez.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) M. A. Díaz E. (Fdo.) C. A. Vaccaro E., Secretario."

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el presente juicio de sucesión intestada, y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia de él se entrega a la parte interesada para su publicación en la fecha determinada por la Ley, hoy, veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Felipe Puella se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero de Circuito.—Colón, veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:
este Tribunal, teniendo en cuenta que se ha demostrado que la señora Petrona Marrugo es la madre del causante Luis Puella, y de acuerdo con la vista del señor Fiscal del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Luis Felipe Puella, desde el día siete de abril de mil novecientos treinta y cinco, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su madre Petrona Marrugo.

Tercero: Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) M. A. Díaz E. (Fdo.) C. A. Vaccaro E., Secretario."

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el presente juicio de sucesión intestada, y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se con-

tarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia de él se entrega a la parte interesada para su publicación en la fecha determinada por la Ley, hoy,

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto emplaza a VICTORINO SOTO, de veinte y tres años de edad, soltero, impresor, natural y vecino de la ciudad de Panamá, con residencia en la calle Mateo Iturralde, casa número tres (3), para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada contra él, por el delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA, resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Panamá, Mayo diez y ocho de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

Por las razones aquí expuestas el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a JUAN BAUTISTA GARCIA y VICTORINO SOTO, de veinte y tres años de edad, soltero, chauffeur, natural y vecino de Chitré con cédula de identidad personal número 26-1938 el primero; de veinte y tres años de edad, soltero, impresor, natural de Panamá y con residencia en la Calle Mateo Iturralde casa número tres el segundo, así JUAN BAUTISTA GARCIA, a DOS MESES VEINTE DIAS DE ARRESTO; y VICTORINO SOTO a CUATRO MESES DE ARRESTO que cumplirán en la Cárcel Pública de esta ciudad, y al pago de los gastos procesales.

Por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Herrera se hará comparecer a Juan Bautista García para ponerlo en conocimiento de este fallo. El otro reo será notificado por medio de edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría del Tribunal y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Cópiase, notifíquese y consúltase.—RAUL E. JAN P.—José de J. Grimaldo, Secretario".

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, a fin de que el Jefe de este Despacho ordene su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

EDICTO NUMERO 57

El Gobernador-Administrador de Tierras al público

HACE SABER:

Que el señor C. González Revilla ha presentado ante el Despacho de Tierras de Chiriquí la siguiente solicitud, que dice así:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras,

Yo, Carlos González Revilla, varón, mayor, casado,

comerciante, panameño, vecino de David, con cédula personal número 19-389, pido a usted expedir a favor de la firma comercial "C. González Revilla y Hermano", título de propiedad sobre un globo de terreno, dedicado a fines industriales, ubicado en el Distrito de Dolega, con una superficie de cinco hectáreas y siete mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (5 h. 7,655 m. c.), debidamente cercado y alindado: Norte, predios de Adrián Lara, Luisa Aguilar, Deidemia vda. de Racine, Dorotea y Antonio González, Zoilo Mora, Guillermina Saldaña, Germán Caballero, Aniceto Caballero, Joaquín Araúz, Germán Caballero, Filadelfio Rivera, Daniel Jurado y Juan Ledesma; Sur, predios de Adrán Lara, Luis Aguilar, Deidemia vda. de Racine, Dorotea y Antonio González, Zoilo Mora, Teófilo Ortega, Germán Caballero, Aniceto Caballero, Joaquín Araúz, Germán Caballero, Filadelfio Rivera, Daniel Jurado y Juan Ledesma; Este, acequia vieja de Carlos González Revilla y Hermano, y Oeste, propiedad titulada de Carlos González Revilla y Hno. A esta solicitud para fundar el derecho acompaño: certificado que acredita la personería de la sociedad en cuyo nombre hablo, planos con sus informes, recibos —4— comprobantes de haber pagado el valor del terreno y el impuesto agrario y declaraciones que justifican sobre el terreno. Con facultades para recibir, desistir, transigir y firmar la escritura de título, confiero poder al señor Julio Miranda M., mayor, varón, casado, panameño; abogado; vecino de David, con cédula número 19-2, para que continúe hasta su terminación de este título.—David, Mayo 27 de 1938.—(Fdo.) C. González Revilla. Acepto.—(Fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente, todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en los estrados del Despacho, en la Alcaldía de este Distrito, como también en la Alcaldía del Distrito de Dolega, por el término de treinta días, y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en un periódico de la localidad por tres veces consecutivas y una sola vez por lo menos en el órgano oficial (GACETA OFICIAL).

David, Mayo 30 de 1938.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

EDICTO NUMERO 56

El Gobernador-Administrador de Tierras al público

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Morgan, como apoderado del señor Tomás Castillo Jaramillo, ha presentado ante el Despacho de Tierras y Bosques de Chiriquí, la siguiente solicitud, que dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia.—Sección de Tierras.

Como apoderado del señor Tomás Castillo Jaramillo vengo a solicitarle se sirva expedirle título de plena propiedad sobre tres fincas cuya posesión es antigua—más de treinta años—, y que se describen así:

a)—"El Cabrero", ubicada en las afueras de esta ciudad, con una superficie de Hect. 158 9.649² m. c., cultivada de pasto exótico, bajo estos linderos: Norte, propiedad de Arturo Miró y camino real de David a Aguacatal; Sur, camino real de David a San Pablo y terrenos de Arturo Bauche; Este, propiedad del mismo Bauche y camino real de David a Aguacatal, y Oeste, propiedad

del expresado Miró.

b)—"Loma de San Petro", ubicada en el distrito de Alanje, con una extensión de Hcts. 91, 8803 m.c., cultivada de pasto exótico, alinderada: Norte, terrenos de Pedro Serrano y de Andrés Araúz; Sur, propiedad de José Modesto Molina Gutiérrez; Este, propiedad de mi mandante, y Oeste, terrenos de Telésforo Sánchez y camino real de Alanje a Boquerón, y

c)—"Pericote", ubicada en el distrito de Alanje, de Hcts. 50,643 m.c., cultivada de pasto exótico, bajo los linderos siguientes: Norte, camino de Pericote la Bágalá; Sur, propiedad de mi mandante; Este, río Chirigagua, y Oeste, camino real de Alanje a Pericote y Tijera.

El derecho lo fundo en el artículo 9º de la Ley 137 de 1938.

Acompaño los planos e informes correspondientes debidamente legalizados y ratificados; declaraciones de testigos honorables y de avanzada edad; recibo sobre el depósito de la mitad del valor del terreno, y certificado de que las fincas están a paz y salvo con el fisco, por haberse pagado los impuestos, cuyos recibos también se agregan (art. 61 de la Ley 29 de 1925). Soy Eduardo Morgan, abogado con oficina en la calle 3ª Este y Avenida A, Sur, número 44, de esta ciudad, donde recibo notificaciones.—David, Abril 5, 1938. —(Fdo.) E. Morgan, cédula 19-195.

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente, todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en los estrados del Despacho, en la Alcaldía de este Distrito, como también en la Alcaldía del Distrito de Alanje, por el término de treinta días, y copias se entregan al interesado para que las haga publicar en un periódico de la localidad por tres veces consecutivas y una sola vez por lo menos en el órgano oficial (GACETA OFICIAL).

David, Abril 7 de 1938.

El Gobernador-Administrador de Tierras.

EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Dolores Green, por el delito de lesiones personales, se ha dictado el fallo de segunda instancia, cuya parte pertinente dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre cuatro de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos: El presente juicio ha sido adelantado contra Dolores Green por el delito de lesiones personales causadas en perjuicio de Jenequi Anderson, el que ha sido decidido por sentencia de fecha quince de abril último, del Juez 5º de este circuito, por la cual se condena a la responsable a la pena de dos meses de arresto.

"En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia apelada en el sentido de condenar como se condena a Dolores Green a sufrir la pena de ocho meses de reclusión.

"Notifíquese, cópiese y devuélvase.—M. J. JAEN.—ERASMO MENDEZ.—RICARDO A. MORALES.—VICTOR A. LEON S.—L. C. Abrahams, Secretario."

Para notificar al reo ausente el fallo de segunda instancia que antecede, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de quince días, en lugar visible de la Secretaría hoy, treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, a las cuatro de la tarde, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario ad-interim.

M. S. Quintero E.

5 vs.— 3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente emplaza a BRIGIDO ORTEGA, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se adelantan en averiguación de su responsabilidad en el delito de SEDUCION por el cual está sindicado. Se advierte al sindicado que si no se presenta dentro del término señalado la investigación continuará hasta su fin teniéndolo como sindicado ausente, y por tanto, sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todas las autoridades del orden político y judicial de la República para que lo capturen y pongan a órdenes del Despacho o denuncien su domicilio caso de saberlo, so pena de ser juzgados como encubridores en caso de no hacerlo así.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de doce (12) días, hoy treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho y copia del mismo se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

Junio 22

EDICTO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Gallardo vecino de este Distrito y portador de la Cédula número 23-455, se encuentra depositado un caballo colorado gacho de la oreja derecha, y un lebrero blanco en la frente, marcado a fuego en la pulpa y paleta izquierda con un ferrete que parecen las iniciales (S. F.) cuyo animal se encontraba vagando en el lugar denominado Santa Cruz de esta jurisdicción haciendo daños, y sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de este Distrito, por el término de treinta (30) días para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy 31 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, a las 11 a.m. de la mañana.

El Alcalde,

El Secretario,

DARIO ARJONA.

Enrique de Gracia Pinzón.

Julio 7

AVISO DE REMATE

El suscrito Alcalde de Distrito Municipal de Ocuí, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Aurelia B. de Castellero, se encuentra depositado un ternero amarillo, de tercera, faldí-blanco, truncha la oreja izquierda, y sin ninguna marca de fuego. Dicho animal fué denunciado ante este Despacho, por el señor Eufemio Guerra, vecino de este Distrito y portador de la Cédula permanente No 29-232, por encontrarse haciendo daños en su sembradura en el lugar denominado El Roble de esta Jurisdicción, hacen cinco meses más o menos, sin dueño alguno conocido. En cumplimiento del Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público del Despacho y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de Ley, para el que se encuentre con derecho al referido animal, se presente hacerlo valer dentro el término señalado, pues vencido este, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocuí, 11 de Mayo de 1938.

El Alcalde,

El Secretario,

MATEO CASTILLERO R.

R. Ochoa Villarreal.

Junio 24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Aradiz, se encuentra depositada una novilla negra sin marca ni señales de ninguna clase, la que se encontraba vagando hace mucho tiempo por los llanos denominados "Quebrada Bonita".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David, abril 26 de 1938.

El Alcalde,

El Secretario,

A. A. MELENDEZ.

Próspero Sosa.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Gómez, se encuentra depositado un caballo colorado rosillo que fué pre-

sentado a este Despacho por no conocerse dueño, y andar vagando por los llanos de Vijagual hace mucho tiempo. Este caballo no tiene marca ni señales de ninguna clase.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

El Secretario,

A. A. MELENDEZ.

Próspero Sosa.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Castro M. se encuentra depositada una novilla amarillo-claro, cola escasa como de dos años poco más o menos y marcada con dos muescas en las orejas, herrada con este ferrete CM; encontrándose en potreros de la familia Castro desde Marzo próximo pasado y hasta la fecha no se le conoce dueño alguno.

En virtud de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para el que se crea con derecho al referido animal haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

El Secretario,

ROGELIO DIAZ M.

Juan B. Rodríguez.

Junio 13

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá Schoc.
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón, Habana y New York VERAGUA	4	11:30 12:30
Tela y New Orleans TOLOA	4	11:30 12:30
Curacao ALKMAR	4	8:00 4:00
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	4	8:00 10:00
Centro América SAMARAG	8	8:00 10:00
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guayra, Port of Spain y Barbados CORDILERA	6	8:00 1:00
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans CEFALU	7	8:00 1:00
New York y Europa STA. BARBARA	7	8:00 1:00
Kingston, New York y Europa QUIRIGUA	10	11:30 12:30
Puerto Limón, Habana y New York CHIRIQUI	11	11:30 12:30
Tela y New Orleans ELIA	11	11:30 12:30
Buenaventura, Paipa, Trujillo, Calao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso SANTA INEZ	11	1:00 2:00
Puerto Limón COLOMBIE	11	2:00 4:00
Centro América SALVADOR	13	8:00 10:00
New York y Europa SANTA RITA	13	8:00 4:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales; Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gatachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 8 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá